

C.P. HUA.. ORDINARIO. N° 12.000/ 74

FIJA LIMITES PARA LA PRACTICA DE
DEPORTES NAUTICOS EN EL PUERTO DE
HUASCO.

HUASCO, 05 NOVIEMBRE 2007

VISTOS: Lo establecido en el Reglamento General de Deportes Náuticos, aprobado por D.S. (M.) N° 1.040 de fecha 27 de Diciembre de 1983, Título III, Párrafo 9°, Artículo 44, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O :

1.- **FIJASE**, en el puerto de Huasco, para la práctica de Deportes Náuticos, el área comprendida entre los siguientes puntos geográficos:

A.- L: 28° 27' 37" SUR
G: 71° 13' 23" WESTE

B.- L: 28° 27' 00" SUR
G: 71° 13' 00" WESTE

C.- L: 28° 26' 44" SUR
G: 71° 13' 00" WESTE

D.- L: 28° 26' 28" SUR
G: 71° 12' 06" WESTE

2.- Las embarcaciones deportivas deberán contar con un patrón idóneo, con licencia náutica deportiva y el equipamiento de seguridad necesario, establecido en el Reglamento de Deportes Náuticos.

3.- La práctica de deportes náuticos con vehículos y/o embarcaciones a motor se deberá efectuar a una distancia no inferior a 10 metros de costa, con el objeto de evitar accidentes con los bañistas.

4.- Para cualquier actividad náutica deportiva se deberá solicitar la autorización correspondiente a esta Autoridad Marítima.

5.- La presente resolución deja sin efecto la Resolución C.P. "HUA" ORDINARIO N° 12.600/529 del 28 de OCTUBRE de 2005.

6.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

RUBÉN VÁSQUEZ ALBANI
TENIENTE 1° LT
CAPITAN DE PUERTO DE HUASCO

DISTRIBUCION:

- 1.- ARCHIVO DEPTO. INMAR
- 2.- ARCHIVO DEPTO. OPER.